

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/035914				
Fecha de Presentación Internacional	16 de junio de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0005038	6 de diciembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0005038	6 de diciembre de 2016
	NC2016/0005038	6 de marzo de 2017

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

Dibujos:	NC2016/0005038	6 de diciembre de 2016
Secuencias	NC2016/0005038	6 de marzo de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/014,916 Fecha: 20 de junio de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2016/0005038 del 6 de marzo de 2017).

Título de la solicitud: "PROTEÍNAS INSECTICIDAS VEGETATIVAS ÚTILES PARA CONTROLAR PLAGAS DE INSECTOS" (Rad. NC2016/0005038 del 6 de diciembre de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en identificar agentes de control de plagas, correspondientes a genes y proteínas tipo toxinas, que protejan efectivamente un cultivo de interés a través del control poblacional de la plaga de insectos, la cual puede ser resistente a otros agentes de control como las toxinas Cry1F y Cry1A.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un constructo de ácido nucleico que comprende una o más secuencias reguladoras heterólogas que conducen la expresión de una secuencia de ácidos nucleicos que codifican una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

proteína insecticida (DIG-657), una proteína insecticida que comprende los residuos 206 a 803 de la SEQ ID NO.: 2, un método para controlar insectos susceptibles, y un método para producir una variedad resistente a los insectos, con el objetivo de proporcionar nuevos agentes de control de plagas que brinden un efecto protector en cultivos como maíz y soja.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N 25/00, A01N 63/02.

4. No es una invención (Art. 15 D 486 literal (b))

El objeto de las reivindicaciones 3 y 4 no se consideran una invención, de acuerdo con el art. 15 D. 486 literal b), toda vez que se reivindica una proteína insecticida o “polipéptido de toxina” (denominada por el solicitante como DIG-657 y caracterizada por tener los residuos 206 a 803 de la SEQ ID NO.: 2) que ha sido aislada de *Bacillus thuringiensis* (Bt) y corresponde con un producto funcional tal como se encuentra en la naturaleza; este *status* de “aislado” lo menciona incluso la Descripción de la solicitud (Pág. 14, Párr. [0034]).

El objeto de las reivindicaciones 5 a 9 no es patentable de acuerdo con el art. 15 D. 486 literal b), toda vez que se hace referencia a un método para el control de plagas agrícolas que comprende como único paso “(...) *poner en contacto al insecto con una cantidad efectiva de una proteína de la reivindicación 3*”, que corresponde a un proceso biológico natural de dichos insectos, el cual no es susceptible de patentabilidad. Esta objeción se sustenta en el hecho que el solicitante menciona como una de las modalidades preferidas la administración oral de DIG-657 o una variante a través de un vegetal transgénico (Pág. 20 y 21, Párr. [0045]), lo que se interpreta como la alimentación del insecto, proceso biológico natural del insecto y no una característica técnica de un método de control biológico.

5. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 D 486 literal (c))

El objeto de la reivindicación 10 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D. 486 literal c), siempre que este hace referencia a “*un método para producir una variedad*”

Página 3 de 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

vegetal resistente a los insectos que comprende fitomejorar un vegetal no transgénico con un vegetal transgénico (...)", que corresponde con el cruce de plantas y se considera un proceso esencialmente biológico y natural asociado a la reproducción de las plantas, el cual no es susceptible de patentabilidad.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- La reivindicación 1 no es clara puesto que reivindica *"Un constructo de ácido nucleico que comprende una o más secuencias reguladoras heterólogas que conducen la expresión (...)"*, pero no define cada una de las partes que comprende dicho constructo siempre que las secuencias reguladoras heterólogas o del constructo no están anexas como parte de la lista de secuencias de la solicitud. Adicional a lo anterior, se sugiere utilizar los identificadores de las secuencias SEQ. ID NO. correspondientes en lugar del nombre de la proteína insecticida DIG-657 para dar concisión a la reivindicación.
- La reivindicación 1 incluye los términos *"variante"* y *"fragmento"* que son relativos, no son concisos, ni presentan sustento puesto que permiten múltiples posibilidades u opciones no desarrolladas en la solicitud, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica y sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlo por términos concretos o indicar las secuencias SEQ ID NO. correspondientes y las posibles variaciones de dichas secuencias siempre que se encuentren sustentadas en el capítulo descriptivo.
- Se refieren a un valor de *"una cantidad efectiva de una proteína (...)"*, que es un resultado a alcanzar y no define el método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución y etapas propuestas por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto.

7. Determinación del Estado de la Técnica

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de prioridad: 20 de junio de 2014, y se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2013134523	" <i>Bacillus thuringiensis</i> toxin gene AXMI335 and methods for its use"	12 de septiembre de 2013
D2	WO2010147879	"DIG-10 insecticidal cry toxins"	23 de diciembre de 2010

El documento D1¹ divulga composiciones y métodos para conferir actividad pesticida a bacterias, plantas, células y tejidos vegetales, y semillas, donde las composiciones incluyen secuencias de ácidos nucleicos que codifican para polipéptidos insecticidas y pesticidas, vectores o constructos que comprenden dichas moléculas, y células huésped que comprenden dichos vectores. La invención enseña una molécula de ácido nucleico recombinante que comprende una secuencia que codifica para un polipéptido insecticida correspondiente a Axmi335 (SEQ ID NO: 2 o 4) (Pág. 3, Líneas 8 a 23).

El documento D2² divulga una toxina insecticida denominada DIG-10 así como variantes de dicha proteína, métodos para el control de plagas utilizando dichas toxinas, aproximaciones para su producción en células huésped transgénicas y plantas transgénicas que expresan dichas toxinas (Pág. 2, Párr. [0005]).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Un constructo de ácido nucleico que comprende una o más secuencias reguladoras heterólogas que conducen la expresión de una secuencia de ácidos nucleicos que codifican una proteína insecticida (...)"* (Radicado N°. NC2016/0005038 del 6 de marzo de 2017).

¹<https://register.epo.org/application?documentId=EU4VY9VM9986FI4&number=EP13710270&lng=en>

²<https://register.epo.org/application?documentId=EQ64DNWN2897FI4&number=EP10789990&lng=en>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Un constructo de ácido nucleico que comprende	Un constructo que comprende una molécula de ácido nucleico recombinante que comprende (Ej. 8, Pág. 42, Reiv. 1).	Un constructo de ADN que comprende (Pág. 58, Reiv. 10)
una o más secuencias reguladoras heterólogas que conducen la expresión de una secuencia de ácidos nucleicos que codifican	(...) donde dicha secuencia de nucleótidos está vinculada operativamente a un promotor capaz de dirigir la expresión en una célula vegetal (Pág. 42, Reiv. 3); el vector de la Reiv. 4 que comprende además una molécula de ácido nucleico codificando un polipéptido heterólogo	La secuencia de nucleótidos de la reivindicación 6, vinculada operativamente a un promotor que no es derivado de <i>Bacillus thuringiensis</i> y es capaz de conducir la expresión en una planta (Pág. 58, Reiv. 10)
una proteína insecticida seleccionada del grupo que consta de DIG-657, una variante de DIG-657, un fragmento de DIG-657 y un fragmento de una variante de DIG-657	(...) codificando una secuencia de amino ácidos que tienen actividad insecticida (...) seleccionada de la secuencia de nucleótidos SEQ ID NO: 1 o 3, o de la secuencia de amino ácidos SEQ ID NO: 2 o 4 (...) donde la secuencia de amino ácidos tiene al menos 95% de identidad a las secuencias SEQ ID NO: 2 o 4 (Pág. 42, Reiv. 1); (La identidad entre la secuencia SEQ ID NO. 1 de la solicitud y la SEQ ID NO. 1 del documento D1 es 94%. La identidad entre la secuencia SEQ ID NO. 2 de la solicitud y las secuencias SEQ ID NO. 2 y 4 de D1 es del 94%).	Un polipéptido aislado que comprende un segmento núcleo de la toxina seleccionada del grupo que consiste de (...) la secuencia de amino ácidos de la SEQ ID NO:2 (Pág. 57, Reiv. 1 y 2); Esta secuencia corresponde con la proteína DIG-10.

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una molécula de ácido nucleico recombinante que comprende una secuencia de nucleótidos que codifica una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

secuencia de amino ácidos que tienen actividad insecticida (Pág 42 y 44, Reiv. 1 y 21, respectivamente). Dichos polipéptidos tienen identidad con un grupo de toxinas denominadas VIP3 (Pág. 4 y 5, Líneas 33 – 34 y 1 – 3). Es importante indicar que tanto la proteína DIG-657 como la proteína AXMI335 de D1 son proteínas Cry obtenidas de *B. thuringiensis*, con actividad insecticida y que comparten una identidad del 94% (ver Figura 1 y 2)

WO2013134523_2
Sequence ID: Query_108343 Length: 800 Number of Matches: 1

Range 1: 1 to 800 [Graphics](#) [Next Match](#) [Previous Match](#)

Score	Expect	Method	Identities	Positives	Gaps
1506 bits(3898)	0.0	Compositional matrix adjust.	749/800(94%)	772/800(96%)	5/800(0%)
Query 9	MIIVDNKKLNVRALPSFIDYFNGIYGFATGIKIDIMGIFKTDGGSNLTDEILKNQNL				68
Sbjct 1	M+IVDNKKLNVRALPSFIDYFNGIYGFATGIKIDIMGIFKTDGGSNLTDEILKNQNL				60
Query 69	NDISGKLDGINDGLDGLTAQGNLNLSELAKEKLLISNEQNMNLNHNVAQLNAINSTLNLY				128
Sbjct 61	NDISGKLDGINDGLDGLTAQGNLNLSELAKEKLLISNEQNMNLNHNVAQLNAINSTLNLY				120
Query 129	PKITSMLEVMKQNHVLSQIEFLSKQLEISDKLDIINLNLINSTLTETPAYQRIKY				188
Sbjct 121	PKITSMLEVMKQNHVLSQIEFLSKQLEISDKLDIINLNLINSTLTETPAYQRIKY				180
Query 189	VNEKFDELTSTVEKNKSYQDNVTKEVIEINLTELAKSVTKNDMSFEFYLQTFHDVM				248
Sbjct 181	VNEKFDELTSTVEKNKSYQDNVTKEVIEINLTELAKSVTKNDMSFEFYLQTFHDVM				240
Query 249	TGNLFGRSALKTAELITKENVTTRGSEITGVYFNLVLTSLQAKAFLTLTACRKLGL				308
Sbjct 241	TGNLFGRSALKTAELITKENVTTRGSEITGVYFNLVLTSLQAKAFLTLTACRKLGL				300
Query 309	TDIDYQIMNHHDGQKREFRINILPTLSNFSNPSYSKNRGSIDDPVIVLEAAPGYAL				368
Sbjct 301	TDIDYQIMNHHDGQKREFRINILPTLSNFSNPSYSKNRGSIDDPVIVLEAAPGYAL				360
Query 369	IGFELNDPLPILKGQYARLKNYQVDRSMSETIYGDHKLFCPKQLEQKYIKDIEFP				428
Sbjct 361	IGFELNDPLPILKGQYARLKNYQVDRSMSETIYGDHKLFCPKQLEQKYIKDIEFP				420
Query 429	EGYVITKIVFEKRLNQLGYEVTANFYDPSTGIDLNKVKVESW-----KEKSCEEDSCED				483
Sbjct 421	EGYVITKIVFEKRLNQLGYEVTANFYDPSTGIDLNKVKVESW+ESCE++CE				480
Query 484	EYSIIKAETDGIYMLGVVSETFLTPYGFGLTVDEKNQKITLTGKSYLRESLLETDLN				543
Sbjct 481	EYSIIKAETDGIYMLGVVSETFLTPYGFGLTVDEKNQKITLTGKSYLRESLLETDLN				540
Query 544	NETYLIASPDGYSSIVENNITSDNTGSHRANNNAFVOKADTIKGSSSLYTHKDGFE				603
Sbjct 541	NETYLIASPDGYSSIVENNITSDNTGSHRANNNAFVOKADTIKGSSSLYTHKDGFE				600
Query 604	QFIGNKLKPKTNVYIQYIKGRPAIYLKNNKDTLFDFTKNFSDFTVTTKFNSGVNPSE				663
Sbjct 601	QFIGNKLKPKTNVYIQYIKGRPAIYLKNNKDTLFDFTKNFSDFTVTTKFNSGVNPSE				660
Query 664	IYFLFKNQEYEAAGNFIIEIKSLLEPQMLKPEDNIPSGNVQMKDGRLEILGDGYF				723
Sbjct 661	IYFLFKNQEYEAAGNFIIEIKSLLEPQMLKPEDNIPSGNVQMKDGRLEILGDGYF				720
Query 724	KQFIKLENDSTYHLRLSVKGTGRVSIIDESKYLLFVNKDEDLTRVINKNTSSKGEFIAL				783
Sbjct 721	KQFIKLENDSTYHLRLSVKGTGRVSIIDESKYLLFVNKDEDLTRVINKNTSSKGEFIAL				780
Query 784	EGTYVENSSTIFSMVSIKVE 803				
Sbjct 781	EGTYVENSSTIFSMVSIKVE 800				

Figura 1. Alineamiento pareado de la secuencia SEQ ID NO. 2 de la solicitud y las secuencias SEQ ID NO. 2 del documento D1 utilizando el algoritmo implementado en la herramienta *blastp* (disponible en <https://blast.ncbi.nlm.nih.gov/Blast.cgi>). En la figura se observa que el porcentaje de identidad entre las secuencias es de 94%.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

WO2013134523_4
Sequence ID: Query_108344 Length: 799 Number of Matches: 1

Range 1: 1 to 799 [Graphics](#) [Next Match](#) [Previous Match](#)

Score	Expect	Method	Identities	Positives	Gaps
1503 bits(3892)	0.0	Compositional matrix adjust.	748/799(94%)	771/799(96%)	5/799(0%)
Query 10	IIVDNKKLVRLPSFIDYFNGIYGFATGIDIMGMIFKTDGTGSSMLTDEILKNQNLN				69
Sbjct 1	+IVDNKKLVRLPSFIDYFNGIYGFATGIDIMGMIFKTDGTGSSMLTDEILKNQNLN				60
Query 70	DISGKLDGINGDLIAQGNLNSLAKELLKISNEQNMNLHVNAQLNAINSTLN+YLP				129
Sbjct 61	DISGKLDGINGDLIAQGNLNSLAKELLKISNEQNMNLHVNAQLNAINSTLN+YLP				120
Query 130	KITSMLEVMKONHVLSQLQIEFLSKQLQETSDKLDIINLNLINSLTETPAYQRIKYV				189
Sbjct 121	KITSMLEVMKONHVLSQLQIEFLSKQLQETSDKLDIINLNLINSLTETPAYQRIKYV				180
Query 190	NEKFDELSTVEKNPKSYQDNVTKEVIENLTELAKSVTKNDMSFEFYLQTFHDVMT				249
Sbjct 181	NEKFDELSTVEKN K+YQDNVTKEVIENL +LTELAKSVTKNDMSFEFYLQTFHDVMT				240
Query 250	GNILFGRSALKTAASELITKENVTTRGSEIGKYNFLIVLTSQAQAFLLTACRKLGLT				309
Sbjct 241	GNILFGRSALKTAASELITKENVTTRGSEIGKYNFLIVLTSQAQAFLLTACRKLGLT				300
Query 310	DIDYQIMNHIDGQKREFRINILPTLSNFSNPSYSKNRGSIDDDPIVLEAAGYALI				369
Sbjct 301	DIDYT+ MN H+DQKREFRINILPTLSN+FSNPSYSKNRGSIDDDPIVLEAAGYALI				360
Query 370	GFEILNDPLPKGYQARLKNYQVDRSMSETIYGDHKLFCPKQLEQYIKDIEFPE				429
Sbjct 361	GF+ILNDPLPKGYQARLKNYQVDRSMSETIYGDHKLFCPKQLEQYIKDIEFPE				420
Query 430	GVVITKIVFEKRLNQLGYEVTANFYDPSTGIDLNKVKVESH-----KEKSCDECEDE				484
Sbjct 421	GVVITKIVFEKRLNQLGYEVTANFYDPSTG+IDLNKVKVESH +E+SCE++ CE E				480
Query 485	YSIIKAETDGIYMLGVVSETFLPTIYGFGLTVDEKNQKITLTGKSYLRESLLETOLLN				544
Sbjct 481	YS+IIKAETDGIYMLGVVSETFLPTIYGFGLTVDEKNQKITLTGKSYLRESLLETOLLN				540
Query 545	ETYLASPDGYSSIVENNNITSDNTGSHRANNNNAFVDKADTIKGSSSLYTHKDGFSQ				604
Sbjct 541	ETYLASPDGY SSIVENNNITSDNFGSHRANNNNAFVDKDT-KGSSSLYTHKDGFSQ				600
Query 605	FIGNKLKPKTNVYIYQVIGRPAIYLKNNKDTLFDTKNNFSDFTVTKKFNISGVPSEI				664
Sbjct 601	FIGNKLKPKTNVYIYQVIGRPAIYLKNNKDTLFDTKNNFSDFTVTKKFNISGVPSEI				660
Query 665	YFLKQSEYEAGNNFIILEIKSLFLPQMLKPEDWIPSGNIVQMKDGRLEILGDGYFK				724
Sbjct 661	Y LFKNQ EYEAGNNFIILEIKSL L P Q M L K P E D W I P S G N I V Q M K D G R L E I L G D G Y F K				720
Query 725	QFIKLENDSTYHLRLSVKGTGRVSIIDESKYLLFVNKDEDLTRVINKTSSKGEFCIALE				784
Sbjct 721	QFIKLENDSTYHLRLSVKGTGRVSIIDES YL FVN+KDED T VIKN SS+G+CFIALE				780
Query 785	GTVENSSTIFS+VSIVKE 803				
Sbjct 781	GTVENSSTIFS+VSIVKE 799				

Figura 2. Alineamiento pareado de la secuencia SEQ ID NO. 2 de la solicitud y las secuencias SEQ ID NO. 4 del documento D1 utilizando el algoritmo implementado en la herramienta *blastp* (disponible en <https://blast.ncbi.nlm.nih.gov/Blast.cgi>). En la figura se observa que el porcentaje de identidad entre las secuencias es de 94%.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el constructo enseñado en D1 consiste en el tipo de proteína insecticida utilizada para la construcción del constructo que confiere la protección a la planta contra diferentes tipos de plagas, por ejemplo, insectos.

No se evidencia ningún efecto técnico asociado con la actividad insecticida proporcionada por alguna de las variantes de DIG-657 (SEQ ID NO. 7, 11 y 13).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “¿cómo proporcionar polipéptidos alternativos de *B. thuringiensis* con actividad pesticida o plaguicida?”

Sin embargo, la utilización de proteínas DIG y la obtención de variantes a partir de dichos polipéptidos por diferentes métodos que conducen, entre otros, a variantes truncadas de las proteínas, ya habían sido divulgadas en el documento D2, el cual enseña una toxina DIG-10 (SEQ ID NO. 2) y variantes insecticidas activas, las cuales incluyen fragmentos, mutaciones y ciertas fusiones (Pág. 5, Párr. [0025]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, consideraría la identificación de proteínas DIG y el desarrollo de variantes insecticidas activas a través de los diferentes métodos ya divulgados y ampliamente conocidos del documento D2, y los incluiría en el procedimiento divulgado en el documento D1 para de esta manera llegar al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo anteriormente señalado, se considera obvia.

Respecto a la reivindicación dependiente 2, no menciona ninguna característica inventiva adicional, por lo que tampoco se puede considerar inventiva.

Las reivindicaciones 1 y 2 cumplen el requisito de novedad (Art. 16), pero no cumplen con el requisito de nivel inventivo (Art. 18).

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2013134523	1 – 2, 10	Nivel Inventivo
D2	WO2010147879	1 – 2	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2900

Ref. Expediente N° NC2016/0005038

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: NELSON ENRIQUE VEGA VELA
Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ